

**DIRECTRICES PARA EL ACCESO, ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LOS
PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA**
(Aprobadas por el Comité de Dirección de la EID el 13/06/2017 y modificadas el 10/06/2022)

Primera. - ACCESO DE NUEVOS DOCTORANDOS¹

REQUISITOS DE ACCESO

Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

Así mismo podrán solicitar el acceso quienes:

- a. Estén en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
- b. Estén en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 del Real Decreto 99/2011, salvo que el correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
- c. Siendo titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades de Ciencias de la Salud (MIR, FIR, QUIR, EIR, PIR, etc.)
- d. Estén en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el de acceso a enseñanzas de doctorado.
- e. Estén en posesión de otro título español de doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.
- f. Estén en posesión de un título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y que estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero.
- g. Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el

procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

- h. Estén en posesión del título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico y hayan obtenido la correspondencia al nivel 2 (grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) de conformidad con el procedimiento previsto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, y además estén en posesión de un título de Máster (60 o más créditos ECTS).

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA SOLICITAR LA ADMISIÓN

El proceso para solicitar la admisión a un programa de doctorado de la UCLM es el siguiente:

- 1º Consultar la relación de programas ofertados y las características de aquellos en los que esté interesado: <http://eid.uclm.es/programas-de-doctorado/>

En caso necesario consulte con el coordinadorⁱⁱ o con el secretario de la Comisión Académica del programa las dudas de tipo académico que le surjan. Deberá consultar además sobre la posibilidad, dentro de las líneas de investigación que ofrece el programa, de desarrollar una tesis y de tener un profesor que pueda dirigirla.

- 2º Realizar la preinscripción por internet.

Antes de mecanizar su preinscripción debe tener preparada la documentación que se especifica a continuación. Dicha documentación deberá estar en formato PDF para subirla al gestor documental que lleva incorporado el programa de preinscripción online.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Para todos los solicitantes:

- D.N.I. o N.I.E. o pasaporte
- Currículum vitae con arreglo al siguiente modelo: [acceso al enlace](#)
- También pueden utilizar el modelo normalizado para investigadores que facilita la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT): [enlace al CVN](#)
- Escrito de presentación, utilizando el siguiente modelo: [acceso al enlace](#)
- Documentos acreditativos de los requisitos específicos que determine el programa de doctorado correspondiente. Para ello debe consultarse la información que aparece en la página web del programa de doctorado al que solicita admisión.

Además, cuando se acrediten títulos obtenidos en universidades españolas distintas de la Universidad de Castilla-La Mancha:

- Título de primer y/o segundo ciclo o grado.
- Título de posgrado (Máster, DEA, Suficiencia Investigadora, Doctor).
- Certificación académica de calificaciones de los estudios de primer y/o segundo ciclo o grado y de posgrado que le dan acceso al doctorado.

Los titulados en universidades de países extranjeros que tengan un título sin homologar en España, deberán presentar, además de los documentos requeridos a todos los solicitantes, los siguientes:

- Autorización para la admisión con título extranjero sin homologar.

Esta autorización se obtiene **con carácter previo a la preinscripción**. El procedimiento y los impresos necesarios para realizar este trámite están disponibles en: <http://eid.uclm.es/procedimientos/acceso-para-extranjeros-con-titulacion-no-homologada-en-espana/>

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

1. La Comisión Académica del programa de doctorado deberá decidir la admisión o no del o de la solicitante, debiendo tener en cuenta los criterios establecidos en el artículo 8 del *Reglamento de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha*.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, en cada programa de doctorado reservará, al menos, un 5 por ciento de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recurso y apoyos para su plena inclusión educativa.

Los criterios específicos de admisión de cada programa de doctorado se publicarán en sus respectivas páginas web.

3. Dicha admisión podrá incluir la exigencia de complementos de formación específicos de nivel de Máster Universitario Oficial. En este caso, dichos complementos de formación se tendrán que realizar obligatoriamente durante el primer año de tutela académica o, si el/la doctorando/a lo fuera a tiempo parcial, durante dos años de tutela, a razón de 30 créditos por año, sin que, en ningún caso, puedan superar los 60 créditos. A efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio, estos créditos tendrán la consideración de formación de nivel de doctorado, y su desarrollo no computará a efectos del límite establecido en el artículo 3.2. del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
4. La admisión se comunicará a los solicitantes mediante un e-mail, para que proceda a la formalización de la matrícula de la Tutela de Tesis Doctoral y, en su caso, los complementos formativos, en las Unidades de Gestión de Alumnos de su campus (UGAC).
5. La Comisión Académica del programa de doctorado podrá proceder a la pre-admisión condicionada del candidato o candidata, cuando la persona solicitante, estando en posesión de la titulación exigida, tenga pendiente la formalización de la documentación justificativa o de otros requisitos administrativos (legalización de documentos extranjeros, traducción de títulos y certificaciones, etc.). En cualquier caso, las Unidades de Gestión de Alumnos de campus, antes de emitir la carta de pago de la matrícula de la tutela académica, deberán comprobar que la documentación exigida para el acceso se encuentra debidamente formalizada.

MATRÍCULA

1. El doctorando debe formalizar cada curso académico, y hasta la lectura de tesis, la matrícula de tutela académica como estudiante de doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha.

2. Dicha matrícula se formalizará en la Unidad de Gestión de Alumnos del campus en el que principalmente vaya a desarrollar su actividad el doctorando/a.
3. Los estudiantes que resulten admitidos y no formalicen la matrícula perderán la plaza en el programa, debiendo volver a realizar la preinscripción si en el futuro quieren matricularse en los estudios de doctorado.
4. El doctorando podrá solicitar la baja temporal en el programa siguiendo el procedimiento publicado en el siguiente enlace:
<http://eid.uclm.es/procedimientos/procedimiento-de-baja-temporal/>
5. Si el estudiante deja de matricularse sin haber solicitado previamente su baja temporal en el programa se entenderá que abandona los estudios y causará baja definitiva y en consecuencia no se le conservará la plaza ni el tema de la tesis.
6. En el momento de realizar la admisión, la Comisión Académica de cada uno de los programas de doctorado realizará la asignación provisional de un tutor y de un director de tesis. En todo caso la asignación de director se realizará en un plazo máximo de dos meses desde la matriculación.

La asignación definitiva de tutor y director, así como de codirectores cuya necesidad quede debidamente justificada, se llevará a cabo mediante la firma del Compromiso Documental de Supervisión (CDS). Este documento se presentará en la EID en un plazo máximo de 3 meses, desde la formalización de la primera matrícula, firmado por todas las partes, doctorando, tutor, director, codirector o codirectores, en su caso, y por el coordinador del programa.

Segunda. - MATRÍCULA DE SEGUNDO AÑO Y POSTERIORES

1. Los estudiantes que ya iniciaron el doctorado en cursos anteriores deberán obtener la evaluación favorable conjunta del Documento de Actividades y del Plan de Investigación de la Comisión Académica del programa de doctorado correspondiente para poder llevar a cabo la matrícula de renovación de la tutela académica.
2. El calendario de actuaciones para llevar a cabo el proceso de evaluación será el que cada curso académico apruebe el Comité de Dirección de la EID.
3. El doctorando debe formalizar cada curso académico, y hasta la lectura de tesis, la matrícula de tutela académica como estudiante de doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha.
4. El doctorando que quiera dejar sus estudios deberán comunicar su baja definitiva a la EID o, en su caso, solicitar la baja temporal en el programa. Para la baja temporal se seguirá el procedimiento indicado en el siguiente enlace:
<http://eid.uclm.es/procedimientos/procedimiento-de-baja-temporal/>.
5. En caso de que el estudiante deje de matricularse sin haber comunicado su baja, ya sea temporal o definitiva, se considerará que abandona los estudios y, en consecuencia, no se le conservará la plaza en el programa perdiendo el derecho a mantener la línea de investigación y el título de la tesis.
6. Los estudiantes que defiendan su tesis doctoral antes del 23 de diciembre y hayan estado matriculados en el curso académico inmediatamente anterior no están obligados a realizar la matrícula de la renovación de la tutela académica.

Tercera. - ADAPTACIÓN A LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LOS ESTUDIANTES QUE INICIARON ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EL MARCO DE CUALQUIERA DE LAS ORDENACIONES ANTERIORES.

1. Para solicitar la adaptación bastará con presentar una solicitud, con el visto bueno del Coordinador del programa de doctorado al que se pretende acceder, en la Unidad de Gestión Académica, antes de formalizar la auto-matrícula para la renovación de la tutela. En el siguiente enlace puede obtener el modelo correspondiente:
<http://eid.uclm.es/procedimientos/eid/procedimiento-adaptacion/>
2. Dicha solicitud deberá acompañarse del Compromiso Documental de Supervisión, cumplimentado de acuerdo con las pautas generales recogidas en el siguiente enlace:
3. Los doctorandos que se hayan adaptado a los nuevos programas de doctorado y pretendan presentar su tesis en un periodo de tiempo inferior a un curso académico, desde la admisión al nuevo programa, deberán presentar **para su evaluación** por la Comisión Académica del programa al menos un plan de investigación y un documento de actividades previo a la defensa de su tesis doctoral.
4. Los estudiantes que accedan al nuevo programa de doctorado con DEA o Suficiencia Investigadora, procedentes de un programa de doctorado de otra Universidad, deberán abonar los derechos correspondientes al traslado de expediente. Los estudiantes de la UCLM estarán exentos cuando se matriculen en el nuevo programa de doctorado como consecuencia de la adaptación, por extinción del programa antiguo.

Cuarta. - CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

El calendario para llevar a cabo todos los trámites relativos a la admisión y matrícula de los doctorandos será aprobado anualmente por el Comité de Dirección de la EID.

Quinta. - HABILITACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE CUESTIONES NO PREVISTAS EN ESTAS DIRECTRICES

La Comisión Permanente de la Escuela Internacional de Doctorado será el órgano competente para resolver las dudas que pueda suscitar la aplicación de las presentes directrices.

¡ Cita en género femenino:

Las referencias a personas, colectivos, titulaciones o cargos académicos figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.